

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal
de las empresas en Ecuador.**

AUTORES:

Oña Chapi, Julio Samuel

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Castro Chiriboga, Fernando Guillermo

Guayaquil, Ecuador

2 de septiembre del 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Oña Chapi, Julio Samuel**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

Firmado electrónicamente por:

FERNANDO GUILLERMO

CHIRIBOGA



f. _____

Dr. Castro Chiriboga, Fernando Guillermo

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Nuria Pérez Puig-Mir, PhD.

Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Oña Chapi, Julio Samuel**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año 2023.

EL AUTOR

f. 

Oña Chapi, Julio Samuel



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Oña Chapi, Julio Samuel**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

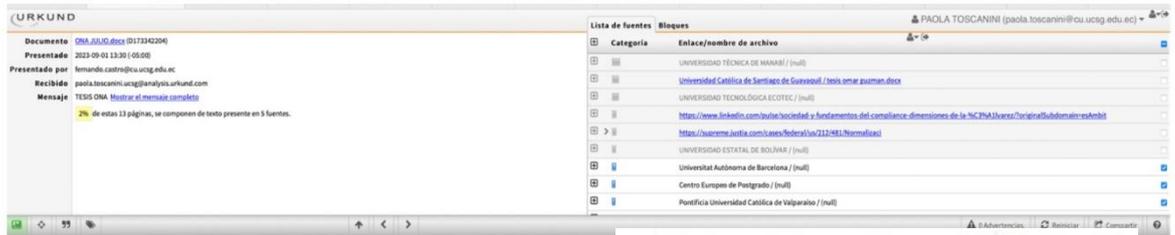
Guayaquil, a los dos días del mes de septiembre del año 2023.

EL AUTOR:

f. _____

Oña Chapi, Julio Samuel

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
REPORTE URKUND

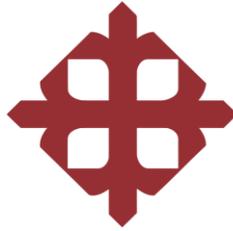


Firmado electrónicamente por:
FERNANDO GUILLERMO
CASTRO CHIRIBOGA

f.

Ab. Fernando Castro Chiriboga
Docente Tutor

Julio Samuel Oña Chapi
Autor



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

**Dr. LEOPOLDO XAVIER, ZAVALA EGAS
DECANO**

f. _____

**ABG. ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO
COORDINADOR DEL ÁREA**

f. _____

**ABG. MARÍA PAULA RAMIREZ
OPONENTE**

Introducción	2
CAPÍTULO 1: CONCEPTOS BÁSICOS	4
1.1. Derecho penal empresarial en Ecuador	4
1.2. Concepto y fundamentos del <i>compliance</i>	5
1.2.1. Concepto de <i>compliance</i>	5
1.2.2. Fundamentos del <i>compliance</i>	6
CAPÍTULO 2: RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	8
2.1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador	8
2.2. Delitos comunes cometidos en el ámbito empresarial en Ecuador	10
2.3. Ejemplo internacional de los efectos del <i>compliance</i> en la prevención y reducción de delitos en el seno de la empresa	11
CAPÍTULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE <i>COMPLIANCE</i> Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN	12
3.1. Programas de <i>compliance</i>	12
3.1.1 Diseño e implementación de un programa de <i>compliance</i> efectivo	12
3.1.2 Identificación y evaluación de riesgos penales empresariales en Ecuador	13
3.1.3 Componentes clave del programa de <i>compliance</i>: políticas, procedimientos, controles internos y capacitación	14
3.2. Medidas de prevención y detección de delitos empresariales	15
3.2.1. <i>Due diligence</i> en la selección de socios comerciales y proveedores	15
3.2.2. Canal de denuncias y gestión de reportes internos	16
4. CONCLUSIONES	18
5. RECOMENDACIONES	19
6. BIBLIOGRAFÍA	20

RESUMEN

Este trabajo investiga el papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador, en un contexto empresarial ecuatoriano. El cumplimiento normativo se vuelve particularmente importante para prevenir conductas ilícitas en las organizaciones, mucho más al encontrarnos en un entorno económico en constante evolución. El cumplimiento normativo no solo evita consecuencias legales adversas, sino que asegura la adherencia a estándares éticos y previene riesgos reputacionales. En el entorno empresarial moderno la responsabilidad penal de las personas jurídicas desafía las concepciones tradicionales, debido a que ya se ha reconocido que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables.

Palabras clave: compliance, derecho penal, persona jurídica, responsabilidad penal, prevención, entorno empresarial.

ABSTRACT

This study investigates the role of compliance in the prevention of criminal activities and the legal liability of corporations in Ecuador, within the context of the Ecuadorian business environment. Regulatory compliance assumes particular significance in curbing illicit conduct within organizations, especially in the backdrop of a rapidly evolving economic landscape. Regulatory compliance not only mitigates adverse legal consequences but also ensures adherence to ethical standards while safeguarding against reputational risks. In the modern business milieu, the legal liability of legal entities challenges traditional perspectives, owing to the acknowledged potential for corporate entities to be held criminally accountable. This conceptual expansion accentuates the imperative for effective compliance programs as foundational mechanisms to mitigate corporate criminal liability.

Keywords: compliance, criminal law, legal entity, criminal responsibility, prevention, business context.

Introducción

El presente trabajo de investigación aborda un tema de gran relevancia en el ámbito del derecho penal empresarial: el papel del *compliance* en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador. En un entorno empresarial cada vez más regulado y con mayores exigencias éticas, el cumplimiento normativo se ha convertido en una herramienta fundamental para prevenir y sancionar conductas delictivas cometidas en el seno de las organizaciones.

El concepto de *compliance*, entendido como el conjunto de medidas adoptadas por las empresas para garantizar el cumplimiento de las leyes, regulaciones y estándares éticos, ha cobrado una importancia creciente en el ámbito jurídico (Cambridge Dictionary, 2023). En particular, se ha reconocido que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por delitos cometidos en su nombre o en beneficio de ellas, lo que ha llevado a la necesidad de implementar programas de *compliance* efectivos como forma de prevención y gestión de riesgos legales.

La responsabilidad penal de la persona jurídica implica una ruptura con el paradigma tradicional del derecho penal, que históricamente se ha centrado en la responsabilidad individual de las personas físicas. Esta evolución ha llevado a una profunda reflexión sobre la forma en que las empresas pueden prevenir y controlar la comisión de delitos en su ámbito de actuación, así como a la necesidad de establecer mecanismos eficientes de supervisión y control interno.

El problema jurídico que se tratará en esta tesis será analizar la importancia del *compliance* en el derecho penal empresarial y su relación directa con la responsabilidad penal de la persona jurídica. Se explorarán los fundamentos teóricos y conceptuales del *compliance*, con especial énfasis en la legislación ecuatoriana.

Asimismo, se examinarán los elementos clave de los programas de *compliance*. Se analizará cómo estos programas pueden contribuir a prevenir, detectar y gestionar riesgos legales en el ámbito empresarial, y cómo su implementación adecuada puede influir en la responsabilidad penal de la persona jurídica.

A través de esta investigación, se busca desarrollar o argumentar una visión integral y actualizada sobre la importancia del *compliance*. Se pretende contribuir al desarrollo y con ello el fortalecimiento de programas de cumplimiento normativo efectivos, que promuevan una cultura empresarial ética y responsable, y que permitan prevenir y sancionar los delitos cometidos en el ámbito empresarial.

CAPÍTULO 1: CONCEPTOS BÁSICOS

1.1. Derecho penal empresarial en Ecuador

El derecho penal empresarial, también conocido como derecho penal económico o derecho penal de la empresa, es una rama del derecho penal que se enfoca en los delitos cometidos en el ámbito empresarial y en las responsabilidades penales de las personas jurídicas y sus representantes (Bonatti Bonet, 2021).

El derecho penal empresarial aborda las conductas delictivas relacionadas con la actividad económica y empresarial, como el fraude, la corrupción, el lavado de dinero, la competencia desleal, la evasión fiscal, el delito medioambiental, entre otros. Estos delitos suelen implicar un impacto significativo en el ámbito económico y social (Montes, 2017).

En el derecho penal empresarial, se busca responsabilizar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas que cometen delitos en el contexto de la actividad empresarial. Esto implica establecer normas y regulaciones que permitan investigar, procesar y sancionar a las empresas y a sus directivos o empleados cuando se cometan delitos en el ejercicio de sus funciones o en beneficio de la empresa.

Esto nos lleva necesariamente al término *compliance*, el desarrollo del *compliance* en Ecuador es un fenómeno relativamente reciente. Podemos decir que el interés nacional por el *compliance* inicia con la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en el año 2005, en el artículo uno este cuerpo normativo podemos encontrar que su finalidad es:

“Art. 1.-Finalidad. - La finalidad de la presente Convención es: a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la

obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.”
(Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, 2005)

Por lo anterior, podemos extraer que este tipo de convenios requiere la implementación de normas que instituyan un comportamiento ético en las empresas, pues solo así se puede reducir las prácticas como el lavado de activos y demás. Entonces, al ser el *compliance* la herramienta idónea para desarrollar programas de prevención de los delitos en el sector empresarial, se vuelve evidente la necesidad de convenciones como esta.

En lo tocante a la normativa interna de Ecuador, se puede señalar que el inicio de un verdadero derecho penal empresarial se dio con la entrada en vigor del Código Orgánico Integral Penal (COIP) (Artículo 49 y su posterior ampliación del 17 de febrero de 2021). Como se dijo, el COIP de 2014 significó para la legislación penal ecuatoriana una importante transformación. Este código estableció las bases para la responsabilidad penal de las personas jurídicas e implícitamente reconoció la importancia de los programas de cumplimiento en la prevención del delito empresarial.

1.2. Concepto y fundamentos del *compliance*

1.2.1. Concepto de *compliance*

El *compliance* es un término que se utiliza para describir el cumplimiento normativo en el ámbito empresarial. Se refiere al conjunto de medidas, políticas y controles adoptados por las organizaciones para asegurarse de que cumplen con las leyes, regulaciones, estándares éticos y requisitos internos aplicables a su actividad (Universidad Internacional de la Rioja (UNIR), 2023).

El objetivo del *compliance* es prevenir y detectar posibles infracciones legales, riesgos financieros y reputacionales, así como promover una cultura empresarial ética y responsable. Para lograrlo, las empresas implementan programas de cumplimiento

que incluyen políticas internas, procedimientos, capacitación, supervisión y controles internos adecuados.

El *compliance* necesariamente implica el desarrollo de un programa donde se generen los sistemas necesarios para prevenir el cometimiento de delitos en el área empresarial o cuanto menos, mitigar los efectos de la responsabilidad penal.

De lo dicho, podemos concluir que la globalización ha empujado a la nación a suscribir convenios y producir normativa interna que permitan controlar los delitos en el seno de las empresas. Por ello, el *compliance* se ha convertido en instrumento no solo de prevención de delitos, sino también de creación de una cultura empresarial más ética.

Si bien la responsabilidad penal de la persona jurídica puede ser nueva en el derecho ecuatoriano, no es una corriente tan novedosa como se pueda creer. Desde hace más de cien años en Estados Unidos, gracias a la sentencia de 1909 de la Corte Suprema en el caso *New York Central & Hudson River R.R.CO. v. United States*, se aplica el llamado *respondeat superior*, lo que permite sancionar a las personas jurídicas (*New York Central & Hudson River Railroad Co. v. United States*, 1909).

1.2.2. Fundamentos del *compliance*

Los fundamentos del *compliance* se basan en varios principios y conceptos clave que respaldan la implementación de programas de cumplimiento normativo en las empresas. A continuación, se presentan algunos de los fundamentos más importantes:

- **Cumplimiento legal:** el cumplimiento normativo se fundamenta en el respeto y la adhesión a las leyes y regulaciones aplicables a la actividad de la empresa. Implica conocer y entender las normas legales y asegurarse de que la empresa opere de acuerdo con ellas (Álvarez Maldonado, 2021).

- **Ética empresarial:** el *compliance* se basa en la promoción de una cultura empresarial ética y responsable (Juppet Ewing, 2021, p. 145).
- **Prevención de riesgos:** uno de los fundamentos principales del *compliance* es la prevención de riesgos legales, financieros y reputacionales (Hiberus, 2020).
- **Transparencia:** el *compliance* se basa en la transparencia y la rendición de cuentas. (Conexión Esan , 2018).
- **Cultura de cumplimiento:** el *compliance* se apoya en la creación y promoción de una cultura de cumplimiento dentro de la empresa. De tal forma que el cumplimiento normativo se convierta en un valor compartido por todos los miembros de la empresa. (Worldsys, 2022).
- **Supervisión y control interno:** implementación de mecanismos de supervisión y control interno para garantizar el cumplimiento de las normas. Se deben establecer políticas, procedimientos y controles adecuados para monitorear y asegurar el cumplimiento normativo en todas las áreas de la organización (Deloitte, 2017).

CAPÍTULO 2: RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

2.1. Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Ecuador

En primer lugar, es importante tratar sobre qué se entiende por responsabilidad penal de la persona jurídica: es la capacidad de una entidad legal, como la que tiene una empresa, organización o una institución, de ser considerada penalmente responsable por la comisión de delitos (Vidal Rodríguez, 2022). Tradicionalmente, la responsabilidad penal tradicionalmente se atribuía únicamente a las personas físicas, es decir, a los individuos que cometen los actos delictivos. Toda vez que se concibe que la base de la responsabilidad es la acción u omisión de una persona física (Bofill Genzsch, 2011, p. 184). Sin embargo, en respuesta a la necesidad de abordar los delitos cometidos en el ámbito empresarial u organizacional, se ha desarrollado el concepto de responsabilidad penal de la persona jurídica.

La idea fundamental detrás de la responsabilidad penal de la persona jurídica es que, en determinadas circunstancias, la entidad legal puede ser considerada responsable de los actos delictivos cometidos por sus representantes, empleados o agentes en el curso de sus actividades comerciales u organizativas.

La responsabilidad penal de la persona jurídica fue positivizada en el Código Orgánico Integral Penal, específicamente en el artículo 49, el cual en su parte pertinente establece:

“Art. 49.-Responsabilidad de las personas jurídicas.-En los supuestos previstos en este Código, las personas jurídicas nacionales o extranjeras de derecho privado son penalmente responsables por los delitos cometidos para beneficio propio o de sus asociados, por la acción u omisión de quienes ejercen su propiedad o control (...)” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

A continuación, expondremos algunos criterios doctrinarios a favor y en contra de la responsabilidad penal de la persona jurídica:

Autores como Alex van Weezel sostienen:

“El dilema de la responsabilidad penal de las personas jurídicas radica en que no existe una opción intermedia o de compromiso que permita tomar realmente en serio a la persona jurídica como sujeto penal, pues ello significa liberar de responsabilidad a la persona natural que encarna el órgano, o bien estar dispuesto a echar por la borda el principio de culpabilidad.” (2010, p. 131)

Claramente el autor está en contra de la responsabilidad penal de la persona jurídica, pues lo aborda desde el punto de vista del principio de culpabilidad, pues se entiende que la persona jurídica no tiene por sí misma capacidad de acción u omisión, sino que sus actos nacen de un órgano directivo conformado por personas físicas.

Este criterio doctrinal se apoya en la base de que la responsabilidad penal tradicionalmente se asienta en la idea de que solo los individuos pueden ser considerados culpables de cometer un delito (Hernández Arguedas, 2015, p. 6) . Las personas jurídicas, al ser entidades ficticias, carecen de conciencia y capacidad de voluntad propia para cometer delitos. La postura actual en la doctrina es:

“el debate sobre si se debe (desde el punto de vista político-criminal) y se puede (desde el punto de vista dogmático) exigir responsabilidad a las personas jurídicas pertenece al pasado, se encuentra superado desde hace tiempo y resuelto en sentido afirmativo.” (González Cussac, 2022, p. 17)

De lo arriba citado, tenemos que la corriente moderna de la doctrina admite la responsabilidad penal de la persona jurídica, pues reconoce que la dogmática ha tenido que ceder -necesariamente- terreno a la política criminal.

Luego de todo esto, cabe hacerse la siguiente pregunta: ¿las personas jurídicas responden por sus hechos propios o por lo que hicieron sus miembros?, esto es, estamos ante un modelo de autorresponsabilidad o heterorresponsabilidad. Dado el panorama jurídico actual, estamos ante un modelo de autorresponsabilidad, pues si la persona jurídica, como ya se lo ha indicado en los criterios citados, tiene un patrimonio separado al de sus miembros, así como puede contraer sus propios derechos y obligaciones, es dable entonces que pueda ser sancionada penalmente.

2.2. Delitos comunes cometidos en el ámbito empresarial en Ecuador

Esto no pretende ser una lista exhaustiva de todos los delitos, contenidos en el COIP, que pueden cometerse en el ámbito empresarial, sino más bien un repaso por los más comunes, lo que evidenciará lo necesarios que son los programas de compliance en la actualidad:

- **Insolvencia fraudulenta (artículo 205); y, Quiebra fraudulenta de persona jurídica (artículo 207):** estas conductas implican el engaño a los acreedores de la persona jurídica con el fin de obtener beneficios económicos ilegítimos (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

- **Defraudación tributaria (artículo 298):** La defraudación tributaria por parte de las personas jurídicas implica la realización de actos engañosos o falsos para evitar el pago total o parcial de los impuestos correspondientes (Centeno Maldonado et al., 2021, p. 51)..

- **Delitos ambientales:** el artículo 258 del COIP establece las penas de las personas jurídicas que sean consideradas culpables de los delitos contenidos en el “TÍTULO IV: INFRACCIONES EN PARTICULAR. CAPÍTULO CUARTO. Delitos contra el ambiente y la naturaleza o Pacha Mama” (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Aquí encontramos, por ejemplo, delitos contra el agua

(artículo 251), delitos contra el suelo (artículo 252), contaminación del aire (artículo 253) (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

2.3. Ejemplo internacional de los efectos del *compliance* en la prevención y reducción de delitos en el seno de la empresa

Existen varios ejemplos reales que demuestran el efecto del *compliance* en la reducción de delitos. Para efectos didácticos se tomará el siguiente caso:

Caso Odebrecht: La empresa brasileña de construcción Odebrecht estuvo involucrada en un extenso esquema de corrupción que abarcó varios países de América Latina. Tras el escándalo, la empresa implementó un programa de *compliance* integral, estableciendo políticas y procedimientos claros, así como mecanismos de control y auditoría. Como resultado, se logró una reducción significativa de prácticas corruptas dentro de la empresa (World Compliance Association, 2018).

En lo que concierne a Ecuador, el *compliance* tiene definitivamente un efecto mitigador de la responsabilidad penal, esto se puede colegir directamente de la redacción del artículo 45, séptimo numeral, literal “d” del COIP, que establece:

“Art. 45.- Son circunstancias atenuantes de la infracción penal: 7. Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, las siguientes:
d) Haber implementado, antes de la comisión del delito, sistemas de integridad, normas, programas y/o políticas de cumplimiento (...)” (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Es decir, este “sistema de integridad, cumplimiento, prevención, etc.” es un programa de *compliance*. El cual tiene la particularidad de producir un efecto mitigador de la responsabilidad penal *ex ante*. A diferencia de los demás literales de este artículo que hacen referencia a eventos *ex post facto*.

CAPÍTULO 3: IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPLIANCE Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN

3.1. Programas de *compliance*

3.1.1 Diseño e implementación de un programa de *compliance* efectivo

Para que toda la teoría desarrollada hasta ahora en este trabajo tenga un sentido y utilidad práctica se debe desarrollar un programa de *compliance* efectivo porque sólo así se podrá garantizar el cumplimiento de las regulaciones en el ámbito empresarial.

De manera breve mencionaremos los pasos que un programa efectivo de *compliance* debe tomar en cuenta:

En primer lugar, se debe efectuar un diagnóstico de la situación de la empresa, es decir establecer cuáles son los potenciales riesgos a los cuales la empresa está expuesta. En segundo lugar, una vez se cuente con este programa, se pasará a establecer una lista de objetivos en las cuales se priorizarán las medidas preventivas a tomar (Interdonato, 2022). En tercer lugar, se debe pasar a elaborar la estructura organizativa del programa de *compliance*.

En cuarto lugar, se deben sentar las bases sobre las que se manejarán todas las gestiones del programa, para lo que será necesarios crear políticas y procedimientos de cumplimiento (CEUPE, 2018). En quinto lugar, los controles internos se vuelven una parte vital del programa porque solo así se puede verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos que previamente se han establecido (Jiménez, 2022).

Siguiendo estos pasos, se puede crear un programa de *compliance* para cualquier empresa. A continuación, se desarrollarán los que a nuestro parecer son los aspectos más importantes de un programa de *compliance*.

3.1.2 Identificación y evaluación de riesgos penales empresariales en Ecuador

Evaluar e identificar riesgos empresariales para las personas jurídicas ecuatorianas es una parte fundamental en el desarrollo de un programa de compliance eficiente, como se vio en el punto 2.2. de este trabajo, existen numerosas conductas penalmente relevantes que pueden afectar a las empresas.

Consideramos que, para evaluar riesgos penales, se deben seguir estas directrices:

- **Análisis de la legislación aplicable:** esto es la familiarización con toda la legislación penal ecuatoriana y en particular con la que afecte el giro de negocios de la persona jurídica en cuestión (Startup Guide Ionos, 2019).
- **Revisión de casos precedentes:** con este paso queremos destacar la importancia de revisar constantemente jurisprudencia emitida con ocasión de delitos empresariales (Muriel Bedoya, 2017, págs. 182-183).
- **Análisis interno de la empresa:** es decir poner particular de cuidado en las áreas sensibles de la compañía, o sea áreas de riesgo como lo son por ejemplo la contratación de personal, la gestión contable, las relaciones que se mantengan con los socios y proveedores, etc. (CEUPE, 2019).
- **Desarrollo de estrategias de mitigación:** como se verá más adelante, a efectos de poder mitigar los riesgos penales identificados, se deben desarrollar una serie de políticas internas que permitan generar estrictos controles y concienciación entre los empleados (Escuela de Excelencia Europea, 2021).
- **Monitoreo y revisión continua:** generar un sistema de evaluación continua de la efectividad de las políticas y procedimientos

utilizados para mitigar la responsabilidad penal de la persona jurídica (Financial Crime Academy, 2023).

3.1.3 Componentes clave del programa de compliance: políticas, procedimientos, controles internos y capacitación

Con el bagaje anterior, es pertinente hacer hincapié en lo que a nuestra consideración son los aspectos vitales del programa de *compliance*:

- **Políticas:** es la denominación que reciben todos los documentos que instauran o crean las directrices, principios o normas que los trabajadores de una persona jurídica deben observar en el desarrollo de sus actividades laborales (SAP Concur Team, 2023).
- **Procedimientos:** son el conjunto de pasos particulares que los empleados deben seguir, a efectos de poder alcanzar los estándares impuestos por las políticas de la compañía (Empresa Actual, 2022).
- **Controles internos:** son los mecanismos que permiten supervisar el cumplimiento de las políticas y procedimientos empresariales (Editor Compliance Antisoborno, 2022).
- **Capacitación:** sirve como forma de incentivar o crear una cultura de cumplimiento en la empresa. Los trabajadores de la compañía deben pasar por un proceso de formación sobre las políticas y procedimientos, así como del uso de los controles internos (Mundo Posgrado, 2021).

Todos los elementos descritos son claves para el programa de compliance, porque como se observó trabajan de manera coordinada de tal forma que permitan un desarrollo sólido de la organización.

3.2. Medidas de prevención y detección de delitos empresariales

3.2.1. *Due diligence* en la selección de socios comerciales y proveedores

En el contexto del compliance, la *due diligence* o debida diligencia es la investigación respecto a la identidad de terceros con los cual es la persona jurídica entabla una relación contractual o comercial. La finalidad de tal investigación es poder identificar riesgos legales, así como reputación anales y éticos que podrían estar asociados a estos terceros. La *due diligence* se extiende a los contratistas, a los socios de la compañía, proveedores, trabajadores, etc. (GPM Consultoría, 2023)

A continuación, veremos ciertos puntos que son clave en la *due diligence* al momento de escoger socios comerciales y proveedores:

- **Identificación de información relevante:** recopilar los datos legales y financieros que se encuentran en plataformas de público acceso, antecedentes comerciales y de ser posible referencias y reputación en el mercado (Ambit BST, 2020).
- **Análisis de riesgos legales y éticos:** esto podríamos decir que va a depender generalmente del giro de negocios específico de cada compañía. Por ejemplo, en el aspecto ético podría perjudicar la reputación de una tienda de ropa obtener su mercancía de un proveedor que explota a sus trabajadores (EY, 2020).
- **Documentación y registro:** todo lo anterior debe ser documentado a efectos de crear un archivo con la información recopilada, toda vez que permitirá tomar una decisión respecto la idoneidad del potencial socio o proveedor (Santaella, 2023). No sólo esto, sino que facilitará el otorgar futuras referencias sobre el investigado.

La información debe ser la piedra angular de las decisiones de la compañía, debido a que con ésta se podrán reducir y los riesgos inherentes a las relaciones comerciales. La *due diligence* realizada de manera correcta permite identificar irregularidades a tiempo y en consecuencia tomar las medidas correctivas del caso.

3.2.2. Canal de denuncias y gestión de reportes internos

El canal de denuncias, así como los reportes internos, son las herramientas claves en la detección temprana de riesgos empresariales. En primer lugar, analizaremos el canal de denuncias que no es otra cosa que el medio que permite que los empleados de la compañía o las partes interesadas (como socios, proveedores, clientes, etc.) reporten de manera confidencial cualquier comportamiento sospechoso, el cual pueda ser contrario a las normas legales que rigen a la compañía o a sus principios éticos (EthicsGlobal, 2023).

Para la creación de un canal de denuncias en el programa de *compliance* se deben considerar estos aspectos:

- **Confidencialidad y anonimato:** probablemente sin esta característica el sistema de denuncias no podría funcionar, porque resulta evidente que quienes realicen las denuncias no desean generar problemas en el ambiente laboral, tanto para sus compañeros como personales. (Carranza & Miguel, 2018).
- **Accesibilidad y facilidad de uso:** el canal de denuncias debe ser sencillo y directo, podría ser por ejemplo un formulario en línea o incluso una línea telefónica o correo electrónico destinado para ese fin (GrupoCastilla, 2023).
- **Proceso de seguimiento y resolución:** debe existir un procedimiento definido para el seguimiento y resolución de las denuncias (Camarasa, 2023).

- **Protección del denunciante:** esto guarda estrecha relación con la confidencialidad y el anonimato, pero va más allá, pues se refiere a las circunstancias en las cuales por algún motivo la identidad del denunciante se ha llegado a conocer (Endalia, 2023).
- **Comunicación:** se debe realizar una campaña de difusión sobre la existencia y uso del canal de denuncias dentro de la compañía y de ser necesario al público general. Parte de esto implica concientizar respecto a la importancia de denunciar actos irregulares (González, 2023).

Con esto, se ha evidenciado que el canal de denuncias es la herramienta del programa de compliance que permite otorgar una vía no solamente confidencial, sino segura para la denuncia de irregularidades, fomentando así la transparencia y responsabilidad de los empleados y demás relacionados de la empresa.

En segundo lugar, los reportes internos están íntimamente ligados al canal de denuncias, debido a que los reportes internos son los informes que se generan como resultado de una denuncia que ha sido realizada a través del canal de denuncias (Monroy Mora, 2023). Estos informes deben ser elaborados por el departamento de *compliance* de cada empresa.

4. CONCLUSIONES

1. El *compliance* es un elemento útil de prevención de delitos empresariales y fomenta la creación una cultura ética y de cumplimiento en el seno de las compañías. Esto se logra a través de la implementación de políticas y controles internos. Este nuevo paradigma se introdujo oficialmente al ordenamiento jurídico ecuatoriano con la expedición del COIP del año 2014, pues en este se abordó por primera vez de forma directa la responsabilidad penal de la persona jurídica.

2. El *compliance* en Ecuador está estrechamente ligado con la responsabilidad penal de la persona jurídica, tal es así que incluso sirve como atenuante de las infracciones como se indica en el artículo 45, séptimo numeral, literal “d” del COIP. Así, un programa de *compliance* efectivo está compuesto por procedimientos, controles internos, capacitación y políticas. Todo lo anterior articulado de tal forma que se ajuste a las necesidades específicas de la empresa.

5. RECOMENDACIONES

1. La Asamblea Nacional debe expedir una norma en la que se establezca la obligatoriedad para todas las compañías de contar con un programa de *compliance* adaptado a sus necesidades específicas, como medio para mitigar los delitos cometidos por las personas jurídicas.

2. El Estado ecuatoriano debe organizar campañas masivas de capacitación sobre *compliance*, lo anterior con la finalidad de ampliar el conocimiento de funcionarios y la sociedad en general sobre este tema.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Alarcón Garrido, A. (2016). *Manual teórico-práctico del compliance officer*. Madrid: Sepin - Servicio de Propiedad.
- Álvarez Maldonado, D. (20 de julio de 2021). *LinkedIn*. Sociedad y fundamentos del compliance: dimensiones instrumental y expresiva de la normativa: <https://www.linkedin.com/pulse/sociedad-y-fundamentos-del-compliance-dimensiones-de-la-%C3%A1lvarez/?originalSubdomain=es>
- Ambit BST. (21 de enero de 2020). *¿Cómo se hace una due diligence?* <https://www.ambit-bst.com/blog/c%C3%B3mo-se-hace-una-due-diligence>
- Bofill Genzsch, J. (2011). *Estructuras de imputación y prevención de delitos al interior de la persona jurídica*. Editorial de la Universidad Adolfo Ibáñez.
- Bonatti Bonet, F. (mayo de 2021). *Bonattipenal*. Responsabilidad penal de la empresa - Ideas básicas: <https://www.bonattipenal.com/responsabilidad-penal-de-la-empresa-ideas-basicas/>
- Camarasa, M. (21 de abril de 2023). *Resguarda*. ¿Cómo es el proceso de recepción de un canal de denuncias?: <https://www.resguarda.com/como-es-el-proceso-de-recepcion-de-un-canal-de-denuncias/>
- Cambridge Dictionary. (2023). *Compliance*. <https://dictionary.cambridge.org/es/diccionario/ingles-espanol/compliance>
- Carranza, M., y Miguel, G. (7 de noviembre de 2018). *Confilegal*. Cómo debe ser el canal de denuncias: ¿Anónimo o confidencial?: <https://confilegal.com/20181107-como-debe-ser-el-canal-de-denuncias-anonimo-o-confidencial/>
- Carrasco, V., y Moncayo, C. (29 de octubre de 2022). *Compliance Ecuador*. Programas de capacitación como requisito mínimo del sistema de integridad: <https://compliance.ec/programas-de-capacitacion-como-requisito-minimo-del-sistema-de-integridad/>
- Centeno Maldonado, P. A., Yuqui Villacrés, C. S., y Guerra Alomía, F. M. (2021). Defraudación tributaria: un atentado al interés general. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(2), 50-56.
- CentroCompetencia. (28 de julio de 2023). *Programas de Cumplimiento de Libre Competencia*. <https://centrocompetencia.com/programas-de-cumplimiento-de-libre-competencia/>
- CEUPE. (6 de septiembre de 2018). *¿Qué son las políticas de Compliance?* <https://www.ceupe.com/blog/que-son-las-politicas-de-compliance.html>
- CEUPE. (19 de julio de 2019). *¿En qué consiste el análisis interno de la empresa?* <https://www.ceupe.com/blog/el-analisis-interno-de-la-empresa.html?dt=1689867920419>
- Código Orgánico Integral Penal (Asamblea Nacional de la República del Ecuador 10 de febrero de 2014).

- Conexión Esan . (24 de agosto de 2018). *ESAN*. ¿En qué consisten los principios de transparencia y compliance?: <https://www.esan.edu.pe/conexion-esan/en-que-consisten-los-principios-de-transparencia-y-compliance#:~:text=Compliance%3A%20una%20herramienta%20vital%20para%20la%20transparencia&text=En%20ese%20sentido%2C%20al%20aplicarse,las%20leyes%20y%20regulaciones%20>
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Registro Oficial Suplemento 166 (Naciones Unidas (ONU) 5 de agosto de 2005).
- De la Torre, P. (21 de julio de 2022). *The Lawyer: revista centroamericana*. Análisis caso Walmart México – Compliance Walmex: <https://thelawyer magazine.com/analisis-caso-walmart-mexico-compliance-walmex-por-paola-de-la-torre/>
- Deloitte. (24 de febrero de 2017). *Supervisión de los sistemas de control interno y gestión del riesgo*. <https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/supervision-de-los-sistemas-de-control-interno.html>
- Editor Compliance Antisoborno. (5 de enero de 2022). *Controles internos para prevenir el fraude: cómo implementar un sistema eficaz*. <https://www.compliance-antisoborno.com/controles-internos-para-prevenir-el-fraude-como-implementar-un-sistema-eficaz/>
- Empresa Actual. (31 de marzo de 2022). *¿Necesitas un Plan de Compliance en tu empresa?* SAP Concur Team
- Endalia. (14 de marzo de 2023). *Canal de denuncias obligatorio: ¿Cómo implementarlo en tu empresa?* <https://www.endalia.com/news/canal-de-denuncias-obligatorio-como-implementarlo-en-tu-empresa/#:~:text=El%2013%20de%20marzo%20de,con%20m%C3%A1s%20de%2050%20empleados.>
- Escuela de Excelencia Europea. (1 de junio de 2021). *Mitigación de riesgos: proceso de 3 pasos para hacer frente al riesgo*. <https://www.escuelaeuropeaexcelencia.com/2021/06/mitigacion-de-riesgos-proceso-de-3-pasos-para-hacer-frente-al-riesgo/>
- Escuela Europea de Excelencia. (30 de enero de 2020). *ISO 31000: cómo priorizar la gestión de los riesgos*. <https://www.escuelaeuropeaexcelencia.com/2020/01/iso-31000-como-priorizar-la-gestion-de-los-riesgos/>
- EthicsGlobal. (2 de febrero de 2023). *Canal de Denuncias*: https://blog.ethicsglobal.com/canal_de_denuncias/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%3F,de%20las%20empresas%20u%20organizaciones.
- EY. (29 de septiembre de 2020). *Si la corrupción nunca se detiene, ¿cómo se puede ganar la confianza pública?* https://www.ey.com/es_ec/assurance/if-corruption-never-stops-how-can-public-trust-be-gained
- Financial Crime Academy. (1 de marzo de 2023). *Monitoreo de cumplimiento y mejora continua*. <https://financialcrimeacademy.org/es/monitoreo-de-cumplimiento-y-mejora-continua/>

- Gadea Benavides, H. (2015). La responsabilidad penal de la empresa. *Themis: revista de derecho*, 68, 153-162. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/15590/16039>
- García Cavero, P. (2005). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. *XXVII Jornadas Internacionales de Derecho Penal*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- González Cussac, J. L. (2022). Responsabilidad penal de las personas jurídicas: el plano técnico-jurídico. *Perfil Criminológico*, 32, 9-21.
- González, A. (9 de enero de 2023). *7Experts*. ¿Qué es el Canal de Denuncias y cómo implementarlo?: <https://www.7experts.com/que-es-el-canal-de-denuncias-y-como-implementarlo>
- GPM Consultoría. (27 de junio de 2023). *La Importancia del Due Diligence de Proveedores: Garantizando Relaciones Comerciales Exitosas*. <https://www.gpmconsultoria.com/blog/la-importancia-del-due-diligence-de-proveedores-garantizando-relaciones-comerciales-exitosas>
- Grupo Ático 34. (8 de octubre de 2022). *Protecciondedatos*. Evaluación de riesgos Compliance: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/compliance/evaluacion-riesgos/#:~:text=paso%20a%20paso,%20BFQu%20es%20la%20evaluaci%C3%B3n%20de%20riesgos%20de%20compliance%3F,%20normativas%20estatutarias%20contractuales>
- Grupo Atico 34. (2023). *Compliance o cumplimiento normativo en empresas*. <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/compliance/#:~:text=El%20modelo%20de%20Compliance%20o,delictivos%20cometidos%20por%20sus%20trabajadores>.
- GrupoCastilla. (13 de junio de 2023). *¿Cómo implementar un Canal de Denuncias?* grupocastilla.es/como-implementar-canal-denuncias/
- Hernández Arguedas, F. (2015). La imputabilidad e inimputabilidad desde el punto de vista médico legal. *Medicina Legal de Costa Rica*, 32(2), 1-15.
- Hiberus. (26 de mayo de 2020). *Hiberus*. Compliance: prevención y gestión del riesgo penal empresarial: <https://www.hiberus.com/crecemos-contigo/compliance-prevencion-del-riesgo-penal/#:~:text=Compliance%20es%20el%20t%C3%A9rmino%20anglosaj%C3%B3n,as%20responsabilidades%20civiles%20y%20penales>
- Hormazábal Malarée, H. (10 de marzo de 2017). *¿Qué es el Compliance?* <https://hernanhormazabalmalaree.wordpress.com/2017/03/10/que-es-el-compliance/>
- Inspectorio. (19 de abril de 2023). *5 pasos para construir un protocolo de diligencia debida efectivo en su cadena de suministro*. <https://inspectorio.com/es/blog/5-pasos-para-construir-un-protocolo-de-diligencia-debida-efectivo-en-su-cadena-de-suministro>

- Interdonato, C. (20 de diciembre de 2022). *EQS Group*. Estructura y organización del departamento de Compliance: <https://www.eqs.com/es/compliance-blog/departamento-de-compliance/>
- Jiménez, M. (2 de noviembre de 2022). *PiraniRisk*. Funciones del área de Compliance y diferencias con Auditoría Interna: piranirisk.com/es/blog/funciones-compliance-y-diferencias-con-auditoria-interna
- Juppet Ewing, M. F. (2021). Compliance, responsabilidad social y ética empresarial. *Actualidad Jurídica*(44), 143-156.
- Ley Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, Registro Oficial Suplemento 802 (Asamblea Nacional de la República del Ecuador 21 de julio de 2016).
- Monroy Mora, E. M. (11 de junio de 2023). *Diálogos Punitivos*. ¿POR QUÉ DEBERÍA IMPLEMENTAR UN CANAL DE DENUNCIAS EN MI EMPRESA?: <https://dialogospunitivos.com/por-que-deberia-implementar-un-canal-de-denuncias-en-mi-empresa/>
- Montes, J. (1 de abril de 2017). *Intedya*. La Responsabilidad Penal Empresarial en Ecuador: <https://www.intedya.com/internacional/1395/noticia-la-responsabilidad-penal-empresarial-en-ecuador-compliance.html>
- Mundo Posgrado. (27 de agosto de 2021). *¿Qué es la capacitación en Compliance y por qué es importante?* <https://www.mundoposgrado.com/que-es-la-capacitacion-en-compliance-y-por-que-es-importante/>
- Muriel Bedoya, B. (2017). Compliance: su evolución y desafíos en Ecuador. . *USFQ Law Review*, 4(1), 159-1183.
- New York Central & Hudson River Railroad Co. v. United States, 212 U.S. 481 (U.S. Supreme Court 1909). <https://supreme.justia.com/cases/federal/us/212/481/>
- Normalización Española. (2021). UNE 19601-2017: <https://www.une.org/encuentra-tu-norma/busca-tu-norma/norma?c=N0058338>
- Quintana Adriano, E. A. (2017). Persona física, persona moral o jurídica y personalidad en materia mercantil. *Revistas UNAM*, 64(262), 619-642. <https://doi.org/https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2014.262.60372>
- Rouse, M. (14 de agosto de 2019). *ComputerWeekly*. Auditoría de cumplimiento: <https://www.computerweekly.com/es/definicion/Auditoria-de-cumplimiento>
- Santaella, J. (28 de julio de 2023). *Economia3*. Due Diligence: ¿Qué es y quién puede realizar este proceso?: <https://economia3.com/due-diligence/>
- SAP Concur Team. (27 de junio de 2023). *¿Qué es la política de compliance y cómo fortalecerla?* <https://www.concur.cl/blog/article/politica-compliance>
- Servicio de Acreditación Ecuatoriano. (9 de febrero de 2018). Sistemas de gestión de Compliance: <https://www.acreditacion.gob.ec/sistemas-de-gestion-compliance/>
- Sordo, A. (2 de julio de 2021). *hubspot*. Qué es una auditoría interna y cuáles son sus tipos: <https://blog.hubspot.es/marketing/auditoria-interna>

- Startup Guide Ionos. (19 de junio de 2019). *Ionos*. Compliance: gestión empresarial acorde con la normativa: <https://www.ionos.es/startupguide/gestion/compliance/>
- Torres, W. (1 de septiembre de 2020). *Primicias*. IESS denuncia a 17 empresas por retención ilegal de aportes: [https://www.primicias.ec/noticias/economia/iess-denuncia-empresas-retencion-ilegal-
aportes/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20242%20del%20C%C3%B3digo,de%20uno%20a%20tres%20a%C3%B1os.](https://www.primicias.ec/noticias/economia/iess-denuncia-empresas-retencion-ilegal-aportes/#:~:text=El%20art%C3%ADculo%20242%20del%20C%C3%B3digo,de%20uno%20a%20tres%20a%C3%B1os.)
- Ugarte, J. (24 de abril de 2012). *Expansion*. Sobornos ‘descalabran’ a Walmart en BMV: <https://expansion.mx/negocios/2012/04/24/walmart-pierde-11500-mdd-en-la-bolsa>
- Unidad de Análisis Financiero y Económico - UAFE. (s/f). ¿Qué se entiende por lavado de activos?: <https://www.uafe.gob.ec/informate-sobre-el-lavado-de-activos/#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20se%20entiende%20por%20lavado,sido%20obtenidos%20de%20forma%20l%C3%ADcita.>
- Universidad Internacional de la Rioja (UNIR). (25 de mayo de 2023). *¿Qué es el compliance en una empresa?* <https://ecuador.unir.net/actualidad-unir/compliance-empresa/>
- Van Weezel, A. (2010). Contra la responsabilidad penal de las personas jurídicas. *Política criminal*, 5(9), 114-142. <https://doi.org/https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992010000100003>
- Vidal Rodríguez, G. (29 de septiembre de 2022). *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*. [https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal-personas-
juridicas/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20la%20responsabilidad,perpetrado%20uno%20de%20esos%20delitos.](https://www.gersonvidal.com/blog/responsabilidad-penal-personas-juridicas/#:~:text=Por%20otro%20lado%2C%20la%20responsabilidad,perpetrado%20uno%20de%20esos%20delitos.)
- World Compliance Association. (19 de abril de 2018). *Entrevistamos a Michael Munro, Chief Compliance Officer mundial de Odebrecht*. <https://www.worldcomplianceassociation.com/1789/noticia-entrevistamos-a-michael-munro-chief-compliance-officer-mundial-de-odebrecht.html>
- Worldsys. (29 de agosto de 2022). La cultura del compliance en las organizaciones: <https://www.worldsys.co/la-cultura-del-compliance-en-las-organizaciones/#:~:text=La%20cultura%20del%20compliance%20tiene,de%20forma%20sostenible%20y%20responsable.>
- Zapata, G. (15 de febrero de 2022). *Thekeyperú*. La evaluación y monitoreo continuo del Programa de Compliance: La evaluación y monitoreo continuo del Programa de Compliance



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Oña Chapi, Julio Samuel** con C.C: # 2000155990 autor del trabajo de titulación: **Papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 2 de septiembre de 2023

f.

Oña Chapi, Julio Samuel

C.C: 2000155990



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador.		
AUTOR(ES)	Oña Chapi, Julio Samuel		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Castro Chiriboga, Fernando Guillermo		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	2 de septiembre de 2023	No. DE PÁGINAS:	23
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Derechos Procesal, Derecho Público		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	compliance, derecho penal, persona jurídica, responsabilidad penal, prevención, entorno empresarial.		
RESUMEN:	<p>Este trabajo investiga el papel del compliance en la prevención del delito y la responsabilidad penal de las empresas en Ecuador, en un contexto empresarial ecuatoriano. El cumplimiento normativo se vuelve particularmente importante para prevenir conductas ilícitas en las organizaciones, mucho más al encontrarnos en un entorno económico en constante evolución. El cumplimiento normativo no solo evita consecuencias legales adversas, sino que asegura la adherencia a estándares éticos y previene riesgos reputacionales. En el entorno empresarial moderno la responsabilidad penal de las personas jurídicas desafía las concepciones tradicionales, debido a que ya se ha reconocido que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593984775557	E-mail: oficialtheblackhouse@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: ABG. ÁNGELA MARÍA PAREDES CAVERO		
	Teléfono: +593-4-997604781		
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			